I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE PERSONAL Y BIENESTAR.

0438

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2017

Cerrillos, 14 MAR 2017

V I S T O S:

La Providencia Nº103/801/2017; El memorándum Nº1000/81/2017 los Decretos Exentos Nº202/1566/2014, Nº202/213/2017 Y Nº 202/289/2017 y sus y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Decreto Exento Nº202/1566/2014, se delegó al Administrador Municipal la facultad de firmar, bajo la fórmula "por orden del Alcalde" los contratos y los decretos que aprueban las contrataciones de prestaciones de servicios, sus modificaciones y su término.

Que, mediante Decreto Exento Nº202/213/2017, se aprobó el programa denominado **"IDENTIFICACION CANINA Y VACUNACION ANTIRRABICA.**

Que, mediante Decreto Exento Nº202/289/2017 se autoriza la contratación de **MARIEL JARA GARCIA.**

D E C R E T O:

1. Apruébese el Contrato a Honorarios, de fecha 24 de Febrero de 2017 suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y doña **MARIEL JARA GARCIA,** cédula de identidad N [redacted] para que se desempeñe como Médico Veterinario.

2. Los servicios que se contratan, rigen a contar del 01 de Enero al 30 de Junio del 2017

2.1. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá ponerle término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa, dando el correspondiente aviso de cinco días de anticipación.

3. Por los servicios que se contratan, el Municipio se obliga pagar a doña **MARIEL JARA GARCIA,** la suma de $725.000.- (Setecientos veinticinco mil pesos), brutos, los que serán pagados dentro de los primeros 05 días del mes siguiente en que presto los servicios. De las sumas señaladas, el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

3.1. Doña **MARIEL JARA GARCIA** sólo tendrá derecho a percibir los honorarios pactados por el tiempo en que efectivamente preste sus servicios.

4. El pago de los honorarios estipulado en la cláusula precedente se efectuará contra entrega, por parte de doña **MARIEL JARA GARCIA** del correspondiente informe de función desempeñada y de la respectiva boleta de honorarios, los que deberán ser visados por el Director de Gestión Ambiental, a más tardar el último día hábil del mes en que se presta el servicio contratado.

5. Las funciones que se contratan por el presente documento estarán bajo la supervigilancia directa del Director de Gestión Ambiental, a través del Departamento de Zoonosis.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCÍON ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE PERSONAL Y BIENESTAR.

0438

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2017

6. Las partes dejan expresamente establecido que doña **MARIEL JARA GARCIA** no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc. En cuanto a previsión doña **MARIEL JARA GARCIA** queda en libertad para imponer voluntariamente, en la institución previsional que proceda, en su caso. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo en virtud de lo previsto en la Ley Nº20.255.

7. Déjese establecido doña **MARIEL JARA GARCIA** tiene registro en Contraloría General de la República, mediante Decreto Exento Nº202/264/2013.

8. El texto del contrato que en la oportunidad se aprueba se encuentra en documento adjunto, el cual forma parte integrante del presente Decreto.

9. El gasto que irrogue la ejecución del Decreto se imputará a la cuenta 215.21.04.004 "Prestaciones de Servicios Comunitarios" del Presupuesto Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE ELECTRONICAMENTE ESTE DECRETO ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ARCHÍVESE CON LOS ANTECEDENTES QUE CORRESPONDA PARA SU CONTROL POSTERIOR.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

RAÚL RAMIREZ LÓPEZ
Secretario Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

LAUTARO CONTRERAS AGUILERA
Administrador Municipal

LCA/RRL/FCQ/vac.
Distribución:
Contraloría de la República de Chile (SIAPER)
Alcaldía
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Dirección de Desarrollo Comunitario
Departamento de Gestión Comunitaria
Departamento de Personal
Remuneraciones
Interesado
Secplan
Página Web

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN JURÍDICA

CONTRATO DE HONORARIOS

En Cerrillos, a 24 de Febrero de 2017, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS,** Persona Jurídica de Derecho Público, R.U.T. 69.255.000-5, representada por su Administrador Municipal don **LAUTARO ANTONIO CONTRERAS AGUILERA**, chileno, divorciado, licenciado en Filosofía, cédula nacional de identidad N° 5.527.813-K, ambos domiciliados en calle Piloto Lazo Nº120, comuna de Cerrillos, en adelante **"MANDANTE",** y doña **MARIEL JARA GARCÍA**, [redacted]

PRIMERO: En virtud del Decreto Exento N° 202/213/2017 de fecha 10 de febrero de 2017, se aprobó el programa denominado **"IDENTIFICACIÓN CANINA Y VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA",** que apunta a continuar la recopilación de datos de perros con dueño en la comuna de Cerrillos a través de la implementación de microchip, a incentivar la vacunación antirrábica de caninos y felinos, fomentando el cuidado y la responsabilidad por las mascotas. El programa antes descrito tendrá los siguientes objetivos:
:

- Aplicación de Microchip en caninos de la comuna e inoculación de Vacuna Antirrábica de caninos y felinos de la comuna como acción asociada..
- Zonificar áreas con animales vacunados y no vacunados para eventual control de población en caso de aparición de focos de murciélagos..
- Identificación de caninos con dueño de la comuna mediante la implementación de Microchip.
- Posibilitar la recuperación de animales perdidos.
- Caracterizar a la población canina ya identificada con Microchip, agregando el parámetro Vacunación Antirrábica.

En virtud del Decreto Exento N° 202/289/2017 de fecha 23 de febrero del año en curso, don **LAUTARO ANTONIO CONTRERAS AGUILERA**, en representación del Municipio, ha dispuesto contratar los servicios de doña **MARIEL JARA GARCÍA** para que se desempeñe como *Médico Veterinario* en el programa antes individualizado.

SEGUNDO: Los servicios contratados se desarrollarán a contar del 01 de Enero hasta el 30 de junio de 2017.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá ponerle término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna, dando el correspondiente aviso de cinco días de anticipación.

TERCERO: Por los servicios que se contratan en este instrumento, la I. Municipalidad de Cerrillos se obliga a pagar a doña **MARIEL JARA GARCÍA**, la suma mensual $ 725.000.- (setecientos veinticinco mil pesos) brutos, cancelados dentro de los 05 primeros días del mes siguiente en que se prestó el servicio contratado.

De la suma señalada el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

CUARTO: El pago de los honorarios estipulados en la cláusula precedente se efectuará contra entrega por parte de doña **MARIEL JARA GARCÍA** del correspondiente Informe de la función desempeñada y de la respectiva Boleta de Honorarios, la que deberá ser visada por el Director de Gestión Ambiental de la I. Municipalidad de Cerrillos, a más tardar el último día hábil del mes en que se presta el servicio contratado.

QUINTO: Las funciones para las que se contrata a doña **MARIEL JARA GARCÍA** estarán bajo la dirección y supervigilancia directa de la Dirección de Gestión Ambiental de la I. Municipalidad de Cerrillos, a través del Jefe del Departamento de Zoonosis.

SEXTO: Las partes dejan expresamente establecido que doña **MARIEL JARA GARCÍA** no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc. En cuanto a previsión, doña **MARIEL JARA GARCÍA** queda en libertad para imponer voluntariamente, en la institución previsional que proceda, en su caso. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo.

SÉPTIMO: Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

OCTAVO: El presente contrato se extiende y firma en tres ejemplares del mismo tenor y data, declarando doña **MARIEL JARA GARCÍA,** haber recibido el que le corresponde en el momento de suscribirlo a su entera satisfacción y como fiel reflejo de la relación laboral acordada.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

LAUTARO ANTONIO CONTRERAS AGUILERA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

MARIEL JARA GARCÍA

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACON
SECRETARIA MUNICIPAL

SGS